

REGULARIZA Y APRUEBA CONVENIO PARA CO-EJECUCIÓN DE PROYECTO (RED DE ASISTENCIA DIGITAL DE ATACAMA-RADAI) SUSCRITO ENTRE UNIVERSIDAD DE ATACAMA Y CORPROA.

COPIAPÓ, 11 de noviembre de 2021.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 90

VISTOS:

Lo dispuesto en los D.F.L. N°37 y N°151, de 1981, el D.S. N°359, de 2018 todos del Ministerio de Educación; Las leyes N° 19.880, N°21.091 y N°21.094; el D.F.L. N°29, de 2004, del Ministerio de Hacienda; el D.F.L. N°1, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; Las Resoluciones N° 6 y N° 7 de 2019, todas de la Contraloría General de la República; Los Decretos U.D.A. N°10, de 2000 y sus modificaciones.

CONSIDERANDO:

El Ord. Int. N° 61, de 08 de noviembre de 2021, del Director de Innovación, Desarrollo y Transferencia, mediante el cual solicita la decretación a través de acto administrativo del Convenio para Co-ejecución de proyecto (Red de Asistencia Digital de Atacama- RADAI) suscrito entre la Universidad de Atacama y CORPROA, con el VISO correspondiente.

El Ord. n° 327, de 29 de octubre de 2021, del Sr. Jefe de Recursos Humanos, mediante el cual devuelve sin tramitar Ord. n° 54 por la falta de VISO correspondiente en convenio solicitado decretar.

El Ord. Int. N° 54, de 26 de octubre de 2021, del Director de Innovación, Desarrollo y Transferencia, mediante el cual solicita la decretación a través de acto administrativo del Convenio para Co-ejecución de proyecto (Red de Asistencia Digital de Atacama- RADAI) suscrito entre la Universidad de Atacama y CORPROA.

El Convenio para Co-ejecución de proyecto (Red de Asistencia Digital de Atacama- RADAI), de 09 de agosto de 2021, suscrito entre la Universidad de Atacama y CORPROA.

RESUELVO:

1° REGULARIZASE Y APRUEBASE Convenio para Co-ejecución de proyecto (Red de Asistencia Digital de Atacama- RADAI), de 09 de agosto de 2021, suscrito entre la Universidad de Atacama y CORPROA, según lo que se indica a continuación:

**CONVENIO PARA CO-EJECUCIÓN DE PROYECTO
[RED DE ASISTENCIA DIGITAL DE ATACAMA (RADA)]**

**CORPROA
&
UNIVERSIDAD DE ATACAMA**

En Copiapó, a 09 de agosto de 2021, entre Corporación para el Desarrollo de Atacama, RUT N° 71.778.500-2, representada por ANDRES RUBILAR CASTELLON, cédula de identidad nacional N° [REDACTED] domiciliado(s) en [REDACTED] en adelante el BENEFICIARIO, por una parte; y por la otra, Universidad de Atacama, representada por CELSO ARIAS MORA, cédula de identidad nacional N° [REDACTED] domiciliado(s) en Avenida Copayapu #485, en adelante el COEJECUTOR, se ha acordado lo siguiente: ✓

PRIMERO: Antecedentes del Presente Convenio

- A. Que el BENEFICIARIO ha presentado el Proyecto denominado "RED DE ASISTENCIA DIGITAL DE ATACAMA (RADA)", al concurso/a la línea de financiamiento "RED DE ASISTENCIA DIGITAL FORTALECE PYME", a cargo de Corfo.
- B. Que la planificación de las actividades comprendidas en el Proyecto antes citado, considera que la realización de parte de ellas será de cargo del COEJECUTOR.
- C. Las partes declaran aceptar y conocer las Bases del concurso/ de la línea de financiamiento "RED DE ASISTENCIA DIGITAL FORTALECE PYME", las que se adjuntan al presente convenio. Asimismo, las partes declaran aceptar y conocer las definiciones correspondientes a sus respectivas calidades de participación en el Proyecto señalado.

SEGUNDO: Objeto del Convenio y Aceptación

Por el presente instrumento, el COEJECUTOR manifiesta su interés en el desarrollo del Proyecto individualizado anteriormente y compromete su colaboración en la ejecución del mismo en los términos definidos en el referido Proyecto, el cual se adjunta a este convenio, correspondiéndole al COEJECUTOR entregar oportunamente al BENEFICIARIO los informes y rendición de cuentas detallados en cada etapa. Por su parte, el BENEFICIARIO acepta dicha colaboración, la que se conviene en los términos señalados en las cláusulas siguientes.

TERCERO: Actividades del Coejecutor

El COEJECUTOR, a través del Departamento de Ingeniería en Informática y Ciencias de la Computación, se compromete a desarrollar las actividades que le competen en el Proyecto referido, a cuyo efecto proveerá personal idóneo e infraestructura necesaria. Sin perjuicio de lo dispuesto en el Proyecto, el COEJECUTOR se obliga a realizar las siguientes actividades por etapa:

RESULTADO	ACTIVIDADES
R1) PYMES con diagnósticos realizados focalizados con brechas de tecnologías.	Actividad 1: Apoyo técnico en la confección de la encuesta.
	Actividad 2: Apoyo técnico en la validación de la encuesta.
	Actividad 3: Asesoría técnica especializada en la tabulación de resultados, apoyo en las conclusiones obtenidas del análisis de la encuesta en brechas tecnológicas.
R2) PYMES atendidas con asistencias técnicas, formación y fortalecimiento de capacidades, y apoyo integral multinivel.	Actividad 1: Asesoría especializada en la gestión propia de asistencias técnicas de la RADA.
	Actividad 2: Coordinación de la formación de capital humano y fortalecimiento de capacidades, tales como: talleres, cursos de capacitación, entre otros.
	Actividad 3: Coordinación de las áreas técnicas de la RADA, a través de las capacidades y experiencias del equipo dispuesto por la Universidad.
R3) Plan de Funcionamiento de la RADA implementado.	Actividad 1: Apoyar el o los métodos de interacción e interrelación de trabajo en mesas de gobernanzas enfocada en 5 pasos para establecer un programa efectivo de adopción tecnológica dinámica y secuencial: i) Diagnosticar, ii) Generar, iii) Dinamizar, iv) Mantener, v) Medir
R4) Sistema de medición de resultados y gestión implementado.	Actividad 1: Apoyo continuo en la medición de resultados y su interpretación.
	Actividad 2: Velar que se cumplan los resultados comprometidos del proyecto, en los tiempos establecidos.

QUINTO: Facultad de Control y Seguimiento de Corfo

Corfo mantendrá un permanente seguimiento y control de la ejecución del Proyecto mediante el análisis y evaluación de los informes de avances y final, visitas y otras actividades conducentes al cumplimiento de los objetivos del Proyecto. Respecto a las actividades realizadas por el COEJECUTOR, este último se obliga expresamente a dar al personal y a otros especialistas que acredite Corfo, las facilidades necesarias para tomar conocimiento directo de los trabajos del Proyecto realizados por ellos. Para tales efectos Corfo podrá realizar revisiones, visitas inspectivas en terreno y requerir toda la información y antecedentes técnicos y financieros que estime necesarios para verificar si el Proyecto se desarrolla en conformidad a lo estipulado en el respectivo Convenio de Subsidio; si las actividades y resultados descritos en los informes de avance corresponden a la realidad y, para verificar si los aportes del COEJECUTOR corresponden en carácter, calidad y cantidad a lo comprometido.

SEXTO: Plazo de Ejecución del Proyecto y Duración del Presente Convenio

El presente Convenio de Co-ejecución se hará exigible a contar de la fecha de inicio del Proyecto, el cual corresponde a la fecha de total tramitación del último acto administrativo que apruebe el convenio de subsidio, o bien, a la fecha que en el referido convenio se indique, y permanecerá vigente, a lo menos, durante todo el período de ejecución.

SÉPTIMO: Costo propuesto del Proyecto y aportes de las partes

El costo total del Proyecto que se postula a Corfo es de \$ 195.561.440 (ciento noventa y cinco millones quinientos sesenta y un mil cuatrocientos cuarenta pesos).

El monto solicitado a Corfo es de \$ 145.561.440 (ciento cuarenta y cinco millones quinientos sesenta y un mil cuatrocientos cuarenta pesos).

El BENEFICIARIO aportará la cantidad de \$12.500.000 (doce millones quinientos mil pesos), consistente en dinero o aportes no pecuniarios.

El COEJECUTOR aportará la cantidad de \$25.000.000 (veinte y cinco millones de pesos), consistente en dinero o aportes no pecuniarios.

OCTAVO: Transferencias al Coejecutor

Para la ejecución de las actividades que le corresponden en el Proyecto, el BENEFICIARIO se obliga a transferir al COEJECUTOR una suma de hasta \$20.000.000 (Veinte millones de pesos) proveniente del subsidio otorgado por Corfo. Dicha transferencia se realizará contra la (se ofrecen dos opciones no excluyentes entre sí "aceptación de la correspondiente garantía a satisfacción del BENEFICIARIO", o bien, "contra la aprobación por parte del BENEFICIARIO de los Informes de Actividades del COEJECUTOR con su correspondiente Rendición de Cuentas"), de acuerdo al Cuadro de Transferencia al COEJECUTOR por Año de Actividad e Ítem.

(Sin perjuicio de las opciones establecidas en esta cláusula, las entidades contratantes pueden establecer un mecanismo distinto para asegurar las transferencias)



	ÍTEM	AÑO 1	Total (MM\$)
A.	Recursos Humanos	\$15.000.000	\$15.000.000
B.	Gastos de Operación		
C.	Gastos de Inversión		
D.	Gastos de Administración	\$5.000.000	\$5.000.000
	Total (MM\$)	\$20.000.000	\$20.000.000

Las cuentas presupuestarias antes señaladas, se entenderán en conformidad a las definiciones de las bases del instrumento individualizadas en la letra C. de la cláusula primera del presente convenio, y en relación a aquellas, el COEJECUTOR estará sujeto a los mismos términos que el BENEFICIARIO.

La transferencia de los recursos de parte del BENEFICIARIO al COEJECUTOR estará condicionada a que el Proyecto obtenga subsidio de Corfo. Asimismo, dicho monto estará condicionado al otorgado por Corfo y a las modificaciones que solicite y signifiquen una alteración del presupuesto.

El COEJECUTOR acepta expresamente las modificaciones que Corfo efectúe a las partidas antes señaladas.

En el evento de que Corfo decidiera poner término anticipado al referido Proyecto en forma unilateral, cualquiera sea la causa invocada, se entenderá extinguida la obligación del BENEFICIARIO de pagar cualquier saldo pendiente, salvo el valor del trabajo efectivamente realizado por el COEJECUTOR hasta la fecha de término del Proyecto, de acuerdo a los fondos disponibles y lo que indique Corfo, si ello ocurriera.

NOVENO: Aportes del Coejecutor

Por su parte, el COEJECUTOR aportará a la realización del Proyecto la cantidad de \$25.000.000 (Veinte y cinco millones de pesos), en los ítems y períodos que se señalan en el cuadro siguiente, ya sea, en dinero, no pecuniarios o de ambos tipos, según corresponda:

	ÍTEM	AÑO 1	Total aporte no pecuniario(MM\$)
A.	Recursos Humanos	\$12.000.000	\$12.000.000
B.	Gastos de Operación	\$13.000.000	\$13.000.000
C.	Gastos de Inversión		
D.	Gastos de Administración		
	Total(MM\$)	\$25.000.000	\$25.000.000

El COEJECUTOR declara que los aportes antes señalados son distintos en su origen y objeto y no guardan relación alguna con el financiamiento de Corfo para la ejecución del Proyecto.

DÉCIMO: Uso de Resultados

Sin perjuicio de lo anterior, la propiedad de la información generada por el Proyecto y los resultados del mismo, pertenecerán al BENEFICIARIO y COEJECUTOR en los siguientes términos:

- 1° Confidencialidad de los datos obtenidos
- 2° Integridad de la información dispensada
- 3° Disponibilidad, los datos obtenidos serán dispuestos a otras entidades, según solicitud y aprobación por parte de la Beneficiaria y la Co-ejecutora.

Lo anteriormente expuesto no obstará al derecho del BENEFICIARIO a publicar informes, siempre que, a su juicio, tal publicación no afecte los propósitos establecidos en esta cláusula.

Por la colaboración prestada, el COEJECUTOR tendrá derecho a recibir información periódica acerca del avance, en las fechas previstas en el Plan de Trabajo, y acceso a la información contenida en el informe Final y a los resultados del Proyecto.

UNDÉCIMO: Terminación Anticipada del Convenio de Coejecución

En el caso que el COEJECUTOR no cumpla con cualquiera de las obligaciones contraídas en este instrumento, en forma total o parcial, por cualquier causa que le sea imputable, el Convenio terminará de pleno derecho.

DÉCIMO SEGUNDO: Condición Suspensiva del Convenio de Coejecución

La entrada en vigencia del presente Convenio se encuentra sujeta a que Corfo adjudique el Proyecto, a que apruebe la participación del COEJECUTOR en el mismo, en dicha calidad, y las actividades cuya ejecución se presentan a cargo del COEJECUTOR, y a la total tramitación de la Resolución que apruebe el respectivo convenio de subsidio entre el Beneficiario y Corfo.



DÉCIMO TERCERO: Domicilio

Las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Copiapó y acuerdan someterse a sus tribunales ordinarios de justicia en caso de discrepancias en el cumplimiento de este contrato.

La personería de don Andrés Rubilar Castellón, para representar al Agente Corporación para el Desarrollo de la región de Atacama — CORPROA, consta en el Acta de la Sesión Ordinaria N°1-2019 del consejo Directivo de la Corporación, reducida a escritura pública con fecha 09 de octubre de 2019, ante Notario Público de Copiapó, Don Francisco Nehme Carpanetti, Repertorio N°2.530-2.019.

La personería de don Celso Hernán Arias Mora, para representar al beneficiario, consta en Decreto Supremo N° 359, de 2018, del Ministerio de Educación, en relación a los Estatutos de la Universidad, contenidos en el D.F.L. N° 151, de 1981, del Ministerio de Educación Pública.

El presente contrato se firma en tres ejemplares de igual tenor, fecha y validez, quedando uno en poder de la beneficiaria, otro del coejecutor y el tercero en poder de Corfo. se trate.

Anótese, y remítase a la Contraloría de la Universidad, para su control y registro. Comuníquese una vez tramitado totalmente el acto.



ALEJANDRO SALINAS OPAZO
Secretario General

FAO/ASO/EPE/rg.

Distribución:

- Secretaría General
- Contraloría Interna
- DIDET
- Decretación
- Archivo Institucional



FORLIN AGUILERA OLIVARES
Rector(S)

